



# CONDICIONES GENERALES DE COMPRA IQAP MASTERBATCH GROUP SL

**IQAP Masterbatch Group, S.L. Sede Central y Fábrica** Ctra. C-153, Km 5 08510 MASIES DE RODA - BARCELONA

**IQAP Masterbatch Group, S.L. Fábrica en Ibi - Alicante** C/ Guadalajara, 6 Polígono Industrial L'Alfaç 03440 IBI - ALICANTE

**IQAP Czech, S.R.O. Fábrica en Tabor-República Checa** Prumyslová, 451 Planá nad Luznici CZ- 391 02 SEZIMOVO ÚSTÍ 2 CZECH REPUBLIC

[www.iqapgroup.com](http://www.iqapgroup.com)



## INDICE

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN
2. DEFINICIONES
3. PETICIÓN DE OFERTA – ADJUDICACIÓN
  - 3.1. Petición de Oferta
  - 3.2. Adjudicación
4. ÓRDENES DE COMPRA
  - 4.1. Aceptación de Órdenes de Compra
  - 4.2. Modificación de Órdenes de Compra
5. ENTREGA, INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN
  - 5.1. Entrega
  - 5.2. Inspección
  - 5.3. Aceptación
6. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
7. PROTECCIÓN DE DATOS
  - 7.1. Compromiso de Confidencialidad (según Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos)
  - 7.2. Acceso a datos de carácter personal
8. SUBCONTRATACIÓN
9. PRECIOS
10. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO
  - 10.1. Facturación
  - 10.2. Pago.
11. CESIÓN DE DERECHOS
12. PENALIZACIONES A CUENTA DEL PROVEEDOR
13. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD DE PRODUCTO
14. IMPUESTOS
15. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL
16. RESOLUCIÓN
17. FUERZA MAYOR
18. JURISDICCIÓN

## ANEXO I CONDICIONES ENTREGA EN ALMACENES IQAP



## 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Las presentes Condiciones Generales de Compra (en adelante CGC) se aplicarán a todas las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por IQAP MASTERBATCH GROUP SL (en adelante se denominará IQAP).
2. Las CGC serán enviadas con la primera solicitud de oferta o primera orden de compra y deberán devolverse debidamente firmadas por el proveedor antes de realizar cualquier entrega de producto o servicio, alternativamente, las CGC se podrán aceptar vía pagina web de IQAP. En todas las órdenes de compra se hará referencia a estas condiciones generales y se indicará la página Web en la que están disponibles para su consulta.
3. La presentación de oferta a IQAP implica la aceptación de las presentes CGC por parte del ofertante. En caso de adjudicación del contrato o pedido, las mismas se considerarán contrato entre partes.
4. Estas CGC serán de aplicación respecto de todos aquellos términos que no se hayan regulado expresamente en las Condiciones Particulares de Compra (si las hubiera) o en la solicitud de oferta de productos o servicios o en los documentos complementarios de la misma.
5. Cualquier excepción a estas CGC por parte del proveedor sólo será válida si ha sido formulada por escrito con anterioridad a la aceptación del pedido o adjudicación del contrato, y aceptada en la misma forma por IQAP.

## 2. DEFINICIONES

A los efectos de las presentes CGC, las siguientes denominaciones tendrán los significados que aquí se les asignan:

### **Documentación Contractual:**

Es el conjunto de documentos formado por el *contrato, orden de compra*



o presupuesto y por toda aquella documentación complementaria referenciada en cualquiera de ellos, así como por las modificaciones y cambios posteriores acordados por las partes y debidamente documentados e informados. En caso de discrepancia entre varios documentos, el orden de prioridad será el siguiente:

1. Contrato junto a las condiciones particulares o específicas, si las hubiera.
2. Orden de compra o presupuesto aceptado.
3. Condiciones generales de compra.

**Petición de Oferta:**

Es el conjunto de documentos a través de los cuales IQAP solicita una propuesta para la entrega de un bien o ejecución de un servicio.

**Oferta:** Es la propuesta hecha por un ofertante en respuesta a una petición de ofertas.

**Ofertante:**

Es la persona física o jurídica que presenta una oferta.

**Comprador:**

Es la persona (debidamente autorizada) que realice la adquisición de un bien o un servicio al amparo de las presentes condiciones generales de compra.

**Contrato:**

Es el documento que, firmado por ambas partes, formaliza el acuerdo de compra en los casos en que tal acuerdo no se materialice en una orden de compra aceptada por el proveedor.

**Orden de Compra:**

Es el documento que, emitido por el comprador, debidamente aprobado, formaliza el acuerdo de compra en los casos en que tal acuerdo no se



materialice en un contrato.

**Condiciones Particulares de Compra:**

Es el documento que recoge, para cada caso concreto, las condiciones adicionales, matizaciones o excepciones a estas *condiciones generales de compra*.

**Especificaciones Técnicas:**

Es el documento, o conjunto de documentos que describe los requisitos técnicos y si procede, los procedimientos para la comprobación de tales requisitos exigidos por el comprador en cada pedido.

**Proveedor:**

Es la persona física o jurídica que presenta la oferta a IQAP.

### 3. PETICIÓN DE OFERTA – ADJUDICACIÓN

#### 3.1 Petición de oferta

Las peticiones de oferta podrán ser abiertas o restringidas a libre criterio de IQAP. En las peticiones de oferta se indicarán:

1. Condiciones particulares
2. Especificaciones técnicas
3. Condiciones generales

Las ofertas deberán tener un plazo mínimo de validez de 90 días naturales a partir de la fecha límite de presentación de las mismas o, a falta de ésta, a partir de la fecha de recepción de la misma por IQAP. Se considerará como fecha de recepción de la oferta la fecha en que se reciba la misma en la dirección indicada en la petición de oferta.



### 3.2 Adjudicación

IQAP es libre de decidir la oferta que considere más conveniente en cada momento.

La formalización de la adjudicación se realizará mediante contrato, orden de compra o, en su defecto, mediante presupuesto o tarifario aceptado.

## 4. ÓRDENES DE COMPRA

Todo encargo realizado desde IQAP, que no esté soportado por un contrato estará respaldado por una orden de compra o, en su defecto, por un presupuesto aceptado.

Las órdenes de compra incluyen la descripción y características de los bienes o servicios a suministrar:

- Descripción del producto o servicio.
- Cantidad.
- Precio unitario e importe total.
- Fecha y lugar de entrega.
- Condiciones y forma de pago.

### 4.1 Aceptación de ordenes de compra

Se entenderá aceptada una orden de compra si no existe reclamación alguna por parte del Proveedor en las 48 horas laborables posteriores a su envío.

### 4.2 Modificación de ordenes de compra

IQAP tendrá derecho, en cualquier momento, a hacer cambios o variaciones en el pedido. En el supuesto que IQAP solicitase un cambio, el



ofertante deberá comunicar, dentro de las 48 horas laborables siguientes a la solicitud, cualquier variación que ello pudiera suponer en las condiciones ofrecidas. Si IQAP estuviese de acuerdo, se firmará la correspondiente modificación. Cualquier modificación, incluso menor, será incluida en una nueva versión de la orden de compra o en una adenda en la misma y enviada al proveedor.

En caso que el proveedor detecte algún error en la orden de compra deberá indicarlo al comprador en un período máximo de 48 horas a fin de que se incluyan las modificaciones pertinentes en el documento.

## 5. ENTREGA, INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN

### 5.1 Entrega

La entrega de los bienes y productos deberá efectuarse en la fecha, lugar y condiciones acordados en la documentación contractual. El proveedor se obliga a cumplir la fecha de entrega final y las fechas de entrega parciales fijadas en la misma.

Todos los materiales, paquetes, cajas, bultos, etc., deberán ser embalados en forma adecuada para su transporte, conservación y almacenamiento. El proveedor será responsable de los daños por golpes, oxidación, etc., imputables a protecciones inadecuadas del producto. El proveedor acepta asumir todos los costes extraordinarios que se deriven de un empaquetado defectuoso o incorrecto, así como de una incorrecta manipulación o transporte.

Como norma general y salvo acuerdo expreso y por escrito en contrario, todas las entregas a IQAP se realizarán DDP (delivered Duty Paid – INCOTERMS 2010).

Para las entregas en almacenes de IQAP y asimilados, ver asimismo el Anexo I.



## 5.2 Inspección

IQAP se reserva el derecho de inspeccionar todos los materiales y/o equipos contratados en el lugar de fabricación, almacenaje o ejecución de los mismos. A tal efecto, sus representantes autorizados tendrán libre acceso en todo momento, durante el periodo de ejecución de la prestación contractual, a los talleres, locales o fábricas del proveedor y/o subcontratistas, donde estén en fabricación, almacenados o en ejecución, los materiales y/o equipos contratados. El proveedor deberá exigir de sus proveedores o subcontratistas el libre acceso a sus dependencias de los representantes de IQAP. Todas las inspecciones deberán realizarse de tal modo que no retrasen injustificadamente los trabajos y/o entregas del proveedor. El proveedor acepta correr con los gastos de cualquier prueba o inspección que revele que los materiales, bienes o servicios inspeccionados no están conformes con la orden de compra o pedido, incluidos los gastos de devolución.

## 5.3 Aceptación

No se aceptarán entregas antes o después de la fecha acordada sin expreso consentimiento de IQAP.

IQAP se reserva el derecho de rechazar la mercancía por simple carta, correo electrónico o fax, en caso de que el producto no cumpla con los requisitos acordados o debido a incumplimiento en las condiciones de entrega. A tal efecto deberán tenerse en cuenta las condiciones de entrega indicadas en el apartado 5.1 anterior y en el Anexo I.

## 6. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El proveedor se obliga a cumplir las disposiciones de la normativa general y autonómica, sobre RIESGOS LABORALES. Asimismo, en caso que el proveedor deba prestar sus servicios en instalaciones de IQAP, se obliga a





cumplimentar y firmar, previamente al inicio de su actividad, el documento de coordinación de las actividades preventivas de IQAP y la documentación complementaria que pudiera serle de aplicación (ver anexo II – Normas prevención IQAP).

Es de mandato obligatorio, que todo proveedor que vaya a realizar un trabajo en las instalaciones de IQAP, deje el TC2 en recepción y una copia al departamento de compras correspondiente.

De forma expresa asume los compromisos siguientes:

1. Previamente al inicio de la actividad, el proveedor presentará a IQAP un informe de EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS que pudieran afectar a sus trabajadores en las instalaciones de IQAP en el desempeño de los servicios objeto del contrato, así como su correspondiente PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS.
2. El proveedor se asegurará que sus trabajadores que presten servicios en las instalaciones de IQAP tengan la formación necesaria en la prevención de riesgos a que se refieren los dos apartados anteriores, así como toda la información necesaria al respecto, entregándoles, además, por escrito, las “instrucciones preventivas del puesto”.
3. El proveedor dispondrá de los equipos de protección colectiva y dotará a sus trabajadores de los equipos de protección individual (EPIS), debidamente homologados, exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo.
4. El proveedor se obliga a colaborar en todo momento con IQAP, respecto de cualesquiera aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales y en la forma que IQAP le requiera.
5. En caso de emergencia en las instalaciones de IQAP, cualquiera que fuese su origen, los trabajadores del proveedor colaborarán con los equipos de intervención propios de IQAP en las funciones que se les asigne.



## 7. PROTECCIÓN DE DATOS

### 7.1 Compromiso de confidencialidad (según Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos)

El proveedor se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará información confidencial cualquier dato al que el proveedor acceda en virtud de su relación contractual, en especial la información y datos propios del comprador a los que haya accedido durante la ejecución de la misma. El proveedor se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas ni a ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito del comprador. De igual modo, el proveedor se compromete, tras la extinción de la relación contractual, a no conservar copia alguna de información confidencial.

El proveedor informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente contrato sobre la confidencialidad. El proveedor realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones, y asumiendo las consecuencias y responsabilidades que se deriven del posible incumplimiento.

Las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el comprador y el proveedor.

En caso de resolución de la relación contractual por cualquier causa, el proveedor se obliga a entregar al comprador de modo inmediato la documentación confidencial que hasta entonces le haya entregado.



## 7.2 Acceso a datos de carácter personal

Las partes autorizan el tratamiento automatizado de los datos personales que sean facilitados por la otra parte o se pongan de manifiesto con ocasión de la ejecución de la presente relación contractual. Los interesados tienen el derecho de acceder, rectificar, y en su caso, cancelar los datos personales que se incluirán en los ficheros automatizados de cada una de las partes mediante petición escrita dirigida a las direcciones indicadas en la documentación contractual. En los casos en los que el proveedor deba acceder a los datos del comprador para la ejecución de la presente relación contractual, el proveedor reconoce que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales. A tal efecto, el proveedor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Guardar la más estricta reserva y confidencialidad sobre los datos personales respecto a los que el comprador ostente la condición de responsable del fichero y a los que acceda en virtud de la relación contractual con el comprador.
- b. Únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones del comprador.
- c. No aplicará o utilizará los datos con fin distinto al que figure en la documentación contractual, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- d. Deberá implantar, en los sistemas informáticos que alberguen dichos datos, las medidas de seguridad correspondientes al nivel básico durante la vigencia de la relación contractual.
- e. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos por el proveedor o



devueltos al comprador, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones aquí establecidas, lo convertirá en responsable del fichero, y deberá asumir sus responsabilidades frente al comprador, al afectado y a los posibles expedientes sancionadores de la Agencia Española de Protección de Datos.

## 8. SUBCONTRATACIÓN

En caso de subcontratación por parte del proveedor, éste lo comunicará previamente y por escrito a IQAP, indicando las partes del pedido/contrato a realizar por el subcontratista y los importes devengados.

La subcontratación requerirá siempre autorización expresa de IQAP. Las prestaciones parciales que el proveedor subcontrate a terceros no podrán exceder nunca el 50% del presupuesto del pedido o contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes.

En ningún caso podrá el proveedor subcontratar la ejecución parcial del pedido/contrato con personas/empresas afectadas por situación concursal o inhabilitadas para contratar.

El proveedor asumirá en todo caso la total responsabilidad frente a IQAP por todas y cada una de las actuaciones realizadas por las empresas subcontratadas.

Asimismo el proveedor se compromete y obliga, en todo caso, a que la empresa subcontratada y su personal asuman el compromiso de confidencialidad asumido por el proveedor. No obstante, en cualquier caso, el proveedor responderá directamente ante IQAP.



## 9. PRECIOS

Los precios convenidos son vigentes hasta nueva comunicación del proveedor y aceptadas por el departamento de compras.

Los precios incluyen todo lo que es objeto de la contratación y cuanto deba aportar o realizar el proveedor para su cumplimiento, incluyendo embalajes, seguros y transportes hasta lugar convenido (según código de INCOTERM indicado en la documentación contractual), y sólo excluyen el IVA.

Cuando se hayan establecido precios unitarios, el importe total de la contratación será el que resulte de aplicar los citados precios a las unidades realmente suministradas.

## 10. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

### 10.1 Facturación

Las facturas deberán enviarse, salvo indicación contraria, a las plantas solicitantes del bien o servicio a prestar, como máximo antes del quinto día del mes siguiente al de la entrega del bien o finalización del servicio, a fin de mantener su vencimiento.

Además de los requisitos exigidos por la Ley 47/1992 de 28 de diciembre sobre el IVA y normativa complementaria, deberán realizar una factura por cada orden de compra, indicando en las facturas el número de la misma, así como el número de proveedor.

El proveedor deberá enviar los albaranes de entrega debidamente conformados por el receptor al comprador correspondiente de IQAP, a fin de poder realizar la correspondiente conformación de factura.

No se admitirá la facturación de ningún concepto que no se halle explícitamente indicado en la orden de compra o documento contractual equivalente.



## 10.2 Pago

Todos los pagos serán realizados según las condiciones indicadas en la documentación contractual (contrato, orden de compra o presupuesto aceptado).

- El pago del precio no supone en modo alguno que IQAP considere realizada correctamente por el proveedor la prestación contractual y renuncie a los derechos que puedan corresponderle frente al proveedor, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.

## 11. CESIÓN DE DERECHOS

El proveedor no podrá ceder su posición contractual a terceras personas/empresas ni total ni parcialmente, bajo ninguna forma, sin el consentimiento previo y por escrito de IQAP.

## 12. PENALIZACIONES A CUENTA DEL PROVEEDOR

El incumplimiento por el proveedor de las fechas de entrega o de los plazos de ejecución, tanto parciales como finales, se sancionará aplicando los valores acordados entre IQAP y el proveedor. Cuando no exista acuerdo específico al respecto, ni prevalezcan leyes o normativas específicas sectoriales, se aplicará con carácter general una penalización del 0,5 % del importe total contratado por cada día hábil de retraso, hasta un máximo de un 10% del valor contratado. En el supuesto de que existan defectos en los materiales o equipos (sea cual fuere su procedencia), tanto en su fabricación como en su



capacidad de rendimiento, IQAP, podrá aplicar una penalización igual a la anterior hasta la sustitución o reparación correspondiente. A los efectos anteriores IQAP pondrá en conocimiento del proveedor de forma fehaciente el defecto observado y la fecha en que deba procederse a la sustitución o iniciarse la reparación.

Será a cuenta del proveedor la indemnización por los daños y perjuicios que se originen a terceros como consecuencia de sus actos u omisiones, con las limitaciones que pudiera establecer la legislación específica para cada tipo de mercancía, equipo o servicio (por ejemplo, la Ley de Ordenación de Transportes).

Será también a cargo del proveedor la indemnización por daños que se originen a IQAP, sociedades dependientes o a su personal, por causas idénticas y con las mismas limitaciones.

Caso de tener que repetir determinados trabajos por defectos de realización antes de su finalización o entrega a IQAP, el proveedor se obliga (a su coste y cargo) a reparar el elemento y/o a rehacer tal incidencia.

### 13. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD DE PRODUCTO

El Proveedor garantiza los productos, bienes y equipos contra todo defecto de diseño o fabricación por un período de dos años a partir de su puesta en servicio, comprometiéndose a reponer o reparar a satisfacción de IQAP los que resulten defectuosos. El coste de la reposición o reparación y todos los gastos que se originen a IQAP por este motivo serán de cuenta del proveedor, incluso cuando deban realizarse fuera de sus dependencias. Los ajustes, tareas, reparaciones o sustituciones deberán efectuarse en el plazo que señale IQAP, del modo que resulte menos perjudicial para éste. En caso contrario, IQAP podrá llevar a cabo los trabajos necesarios por si mismo o por terceros con cargo al Proveedor y sin pérdida de la garantía. El período de garantía quedará prorrogado en el tiempo que se emplee en realizar los ajustes, tareas, reparaciones o sustituciones que en cada



caso hayan de efectuarse, que serán garantizadas a su vez, a partir de su terminación, por tiempo igual al período de garantía.

El proveedor garantiza asimismo que los productos, bienes y equipos están debidamente homologados y cumplen con toda la normativa vigente de aplicación y, en especial, con toda aquella relativa a seguridad de los productos, obligándose, en consecuencia, a indemnizar, defender y mantener indemne a IQAP frente a cualquier demanda, reclamación, gasto, responsabilidad, sanción, pérdida, coste y daño, incluidos los honorarios de abogados, en que éste pudiera incurrir en relación con los productos, bienes y/o equipos suministrados.

El Proveedor asume enteramente la responsabilidad por pérdida o deterioro de los bienes propiedad de IQAP que se encuentren temporalmente en su poder, ya sea para manipulación, transporte, custodia o por cualquier otro motivo, y garantiza a IQAP, y viene obligado a acreditar documentalmente ante éste, si le fuera requerido, que dispone de la oportuna póliza de seguro para cubrir todos los eventuales daños.

## 14. IMPUESTOS

Cuando se trate de materiales y/o equipos nacionales será por cuenta de IQAP exclusivamente el IVA, o cualquier otro impuesto que en el futuro pudiera establecerse en sustitución del mismo.

Cuando se trate de materiales y/o equipos extranjeros, los impuestos serán satisfechos como sigue:

- a. Serán de cuenta del proveedor extranjero todos los impuestos, cargas y gravámenes de los países de origen de la mercancía y de aquellos por los que transite hasta su entrega en destino, así como los impuestos que puedan gravar en España los beneficios obtenidos por la venta correspondiente.
- b. Serán de cuenta de IQAP los aranceles, IVA y otros gastos oficiales de despacho de aduana de los equipos que importe, que





no estén incluidos en las condiciones de entrega pactadas entre IQAP y el proveedor.

Las partes se obligan mutuamente a cumplir todos los requisitos y trámites y a entregar toda la documentación que sea necesaria para la correcta liquidación de los impuestos y el pago de las correspondientes facturas.

## 15. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

El proveedor garantiza a IQAP y viene obligado a acreditar documentalmente ante ella, si le fuera requerido, que dispone de los registros, patentes, copyright, derechos de diseño, licencias, autorizaciones y demás derechos de propiedad industrial e intelectual precisos para la realización de cuanto es objeto de contrato, lo que puede llevar a cabo sin que en ningún caso se vulnere derecho alguno de tercero, y en especial, ningún derecho de propiedad industrial e intelectual, obligándose en consecuencia, a indemnizar, defender y mantener indemne a IQAP frente a cualquier demanda, reclamación, gasto, responsabilidad, sanción, pérdida, coste y daño, incluidos los honorarios de abogados, en que éste pudiera incurrir en relación con el incumplimiento de la presente garantía por el proveedor.

Los moldes, troqueles, útiles y prototipos realizados por encargo de IQAP serán propiedad de IQAP a no ser que se especifique lo contrario en la orden de compra o contrato. El mantenimiento, custodia y responsabilidad sobre daños a los mismos mientras permanezcan en las instalaciones del proveedor serán responsabilidad de éste.

## 16. RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución de la relación contractual, las siguientes:



- a. La muerte o incapacidad del proveedor o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad proveedora.
- b. El mutuo acuerdo entre las partes.
- c. La transformación, fusión, absorción, cesión global de activos y pasivos o escisión de la empresa proveedora.
- d. El incumplimiento por parte del proveedor de sus obligaciones contractuales.
- e. La comprobación por IQAP de cualquier omisión o incumplimiento de las normas fiscales, de seguridad social o de prevención de riesgos laborales o la no presentación, en tiempo y forma, de los documentos y/o certificados que acrediten el cumplimiento de dichas normas.
- f. La situación concursal del proveedor, la aceptación a trámite de la solicitud de suspensión de pagos, nombramiento de síndicos o interventores y cualquier otra situación que pudiera cuestionar la solvencia del proveedor.

En el caso de que el proveedor no cumpla alguna de sus obligaciones contractuales, IQAP podrá resolver la relación contractual, bastando para ello que lo comunique por escrito al proveedor y abone el importe del suministro correctamente realizado hasta la fecha, con las deducciones que procedan en su caso. El proveedor no tendrá derecho a pago de ninguna otra cantidad en concepto de indemnización.

## 17. FUERZA MAYOR

Se consideran causas de fuerza mayor con entidad bastante para relevar a las partes del cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante el tiempo que persistan las mismas, únicamente las que a continuación se señalan:



- a. Terremotos, maremotos, incendios de carácter catastrófico o huracanes o inundaciones oficialmente declarados catastróficos.
- b. Destrozos ocasionados violentamente en tiempos de guerra, atentados terroristas, sediciones o tumultos.
- c. Huelgas legales que excedan del ámbito de la empresa del proveedor y cuya terminación no dependa de la decisión del mismo.
- d. Inaccesibilidad a los puntos de entrega por cierre oficial de las distintas vías de acceso posibles.

En caso de fuerza mayor las partes decidirán conjuntamente las medidas a tomar y, si la situación o las consecuencias derivadas de la fuerza mayor se prolongaran más de veinte (20) días consecutivos o cuarenta (40) alternos desde el evento de fuerza mayor sin que las partes alcanzaran un acuerdo, cualquiera de ellas podrá resolver el contrato bajo el principio de que ninguna de las partes es responsable.

En el supuesto de que concurra alguna causa de fuerza mayor, la parte afectada lo notificará a la otra por escrito dentro un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día en que se hubiera conocido, acompañando aquellos documentos a su alcance que acrediten que se trata de un supuesto de fuerza mayor que incluirá necesariamente un certificado del gremio de transporte correspondiente o de la Cámara de Comercio, el emisor deberá ser el ayuntamiento y, de no ser éste, una institución equivalente. Se describirán los efectos que sobre la ejecución del contrato se han producido o pueden llegar a producirse, así como su incidencia en el cumplimiento de los términos y condiciones del mismo. No obstante, en un plazo de tres (3) días desde que se pudo conocer la causa de fuerza mayor, se comunicará su mera existencia a la otra parte, por fax, o telegrama.

La terminación de la causa de fuerza mayor será notificada inmediatamente a la otra parte por quien haya reclamado su existencia. Dentro de los tres (3) días naturales siguientes a la terminación de la causa



de fuerza mayor, las partes se reunirán para acordar y registrar el efecto que la situación planteada haya originado. Del acuerdo se entenderá una enmienda o notificación de cambio, firmado por ambas partes, con expresión de las condiciones contractuales modificadas.

## 18. JURISDICCIÓN

Las partes procurarán solucionar amistosamente todas las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de las presentes CGC. En caso de que las partes no pudieran solucionar de forma amistosa cuantas cuestiones litigiosas se pudieran derivar del presente documento, éstas se someterán al arbitraje institucional del TRIBUNAL DE BARCELONA de l'Associació Catalana per a l'Arbitratge, al que se encarga la designación de árbitro o árbitros y la administración del arbitraje, obligándose las partes al cumplimiento de la decisión arbitral.

## ANEXO I

### CONDICIONES DE ENTREGA EN ALMACENES DE IQAP

#### PLANTA 01

**IQAP MASTERBATCH GROUP, S.L.**  
Ctra. C-153, Km. 5 E-08510 Les Masies de Roda (Barcelona)  
Tel.: +34 938 500 066 Fax: +34 938 540 260

**Planta 07**  
**IQAP MASTERBATCH GROUP, S.L.**  
C/ Guadalajara, 6 Pol. Ind. L'Alfaç III E-03440 IBI (Alicante)  
Tel.: +34 96 555 49 49 Fax: +34 96 655 50 51

**Planta 08**  
**IQAP MASTERBATCH GROUP, S.L.**  
C/ Guadalajara, 6 Pol. Ind. L'Alfaç III E-03440 IBI (Alicante)



**Tel.: +34 96 555 49 49 Fax: +34 96 655 50 51**

**Planta de TABOR**

**IQAP CZECH, s.r.o.**

**Prumyslová 451- Planá nad Luznici CZ391 02 SEZIMOVO ÚSTÍ 2 CZECH REPUBLIC**

**Tel.: + 420 381 731 175**

**Fax: + 420 381 621 172**

#### Documentación / Información

Toda entrega deberá ir acompañada del correspondiente albarán, en el que se hará constar:

- N° de orden de compra o pedido al que corresponda la entrega.
- Código de la mercancía o artículo de IQAP
- Nombre o descripción de la mercancía o artículo.
- Cantidad de unidades de la entrega.
- Cantidad de bultos por palet.
- Cantidad de palets.

Las entregas parciales se harán constar en el albarán como tales (se indicará si se trata de una cantidad a cuenta o de la última entrega). Además, toda entrega deberá ir acompañada de los correspondientes boletines de análisis.

Forma de entrega de la mercancía:

- La mercancía se entregará siempre paletizada sobre *europalets*

**IQAP Masterbatch Group, S.L. Sede Central y Fábrica** Ctra. C-153, Km 5 08510 MASIES DE RODA - BARCELONA

**IQAP Masterbatch Group, S.L. Fábrica en Ibi - Alicante** C/ Guadalajara, 6 Polígono Industrial L'Alfaç 03440 IBI - ALICANTE

**IQAP Czech, S.R.O. Fábrica en Tabor-República Checa** Prumyslová, 451 Planá nad Luznici CZ- 391 02 SEZIMOVO ÚSTÍ 2 CZECH REPUBLIC

[www.iqapgroup.com](http://www.iqapgroup.com)



homologados según UNE 49900, con la marca EUR o EPAL visible, o sobre palets homologados CP1 o CP3.

- Patines : sin roturas ni descolocaciones
- Tacos : totalmente alineados con patines y plataforma
- Altura máxima del palet : la altura del palet con mercancía no será superior a 120 cm. Desde el suelo.
- Para mercancías con destino fuera de la Unión Europea se utilizarán palets con certificado fitosanitario según la norma FAO-IPPC-ISPM 15.

Normativa sobre la carga:

- Mercancía correcta y en buen estado.
- Una única referencia por palet.
- La mercancía no debe sobresalir del palet.
- La mercancía debe coincidir en referencias y cantidades con la información indicada en la documentación.

Si la mercancía va encajada, éstas deben ir identificadas con la siguiente información:

- Código de artículo.
- Descripción de artículo.
- Unidades por caja.